

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20552915438	Fecha de envío :	01/03/2025
Nombre o Razón social :	AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A. - AKECSA	Hora de envío :	12:18:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

on la finalidad de tener mayor pluralidad de postores solicitamos se incluya como obra similar como infraestructura educativa que contengan dentro de sus componenetes un Polideportivo proponiendo asi : Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación de Obras; de servicios deportivos y/o servicios de recreación y/o campo deportivo y/o coberturas de protección y/o infraestructura educativa que incluya un polideportivo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO **Literal:** III **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en calidad de area tecnica no acoge consulta de incluir como obra similar a infraestructura educativa que contenga dentro de sus componentes un polideportivo. Sobre lo particular se indica que lo señalado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE: indica que las bases estándar son precisas al disponer que las entidades consignen en las bases de sus procedimientos de selección, en este apartado, aquellos tipos de obras que califican como similares, sin habilitar a que se consignen componentes o partidas de obras, para determinar la similitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para realizar los reajustes en las valorizaciones, se requiere tener predeterminado de manera clara y preciso el mes al que corresponden los precios de la oferta del contratista, siendo que cuando no queda claro, es decir cuando no se ha precisado en la oferta, se genera un alto riesgo de discrepancias respecto del mes del precio a reajustar; por lo que con la finalidad de evitar futuras discrepancias que pudieran llevar a conciliación o arbitraje, así como paralizaciones o retrasos en los pagos, se solicita confirmar que no será necesario colocar en el ANEXO 6 , la fecha del cálculo del valor referencial , por lo que solo se deberá colocar la fecha de la emisión del documento ,esto en relación a lo establecido según el :

PRONUNCIAMIENTO N° 233-2024/OSCE-DGR en la Pag 31 que a la letra dice :

Se deberá tener en cuenta que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%); asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 2.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 233-2024/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente tiene carácter de consulta, por lo que este colegiado aclara que no es necesario la colocación de la fecha de cálculo del valor referencial, pero si deberá incluir la fecha de emisión del documento (anexo 06), en caso no se consigne dicha fecha, se descalificará automáticamente la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita que se adjunte archivo del presupuesto en EXCEL editable ya que no se encuentra disponible, por esta razón para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas, se solicita que la entidad suba y/o cargue el archivo editable en formato EXCEL - .xls al sistema del SEACE, al momento de integrar, para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas. Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Directiva N°001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente :

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta ¿///

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 1.3 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la solicitud de publicar el presupuesto en Excel, se aclara que de la revisión del expediente técnico se puede apreciar que estos se encuentran perfectamente legibles, adicionalmente de la revisión de las bases estándar de una licitación pública para obras se desprende del anexo N.º 06 el siguiente texto ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿, sin embargo en la Resolución N.º 1020-2024-TCE-S6, establece ¿En aplicación del principio de eficacia y eficiencia, se debe tener por válido el desarrollo del procedimiento de selección, debido a que el Excel deviene en una formalidad no esencial, que no imposibilitó a los participantes formular sus ofertas¿, por lo que NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE INDICA EN LAS BASES QUE LA MODALIDAD DE CONTRATACION ES A ¿SUMA ALZADA¿ SEGÚN LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD ESTABLECE LO SIGUIENTE :

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. ¿//

SE LE SOLICITA AL COMITÉ QUE INDIQUE QUE SI LOS DEMAS COSTOS TAL ES EL CASO DE :

SUB TOTALES DEL PRESUPUESTO , TOTAL COSTO DIRECTO, TOTAL GASTOS GENERALES, MONTO TOTAL DE LA OBRA , SERAN CONSIDERADOS LOS REDONDEOS A 2 DECIMALES TAL COMO SE INDICA PARA EL CALCULO DEL IGV.

Y SI NO ES ASI, INDICAR HASTA CUANTOS DECIMALES CONSIDERARA EL COMITÉ , PARA LA EVALUCION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

LO CUAL DEJARA DE MANERA CLARA Y PRECISA LA MANERA COMO CALIFICARA EL COMITÉ Y ASI EVITAR LA NO ADMISION DE LAS PROPUESTAS DE MANERA ARBITRARIA.

YA EXISTENTE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO PRONUNCIAMIENTO N° 500-2022/OSCE-DGR DICE LO SIGUIENTE :

Por tanto, corresponde señalar que, en nuestro actual marco normativo de Contrataciones del Estado, no existe una regla para determinar cómo debe efectuarse el "redondeo" de las ofertas económicas de los postores, salvo lo establecido en las citadas Bases Estándar para el cálculo de IGV; no obstante, conforme a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, puede utilizarse el redondeo aritmético. En ese sentido, considerando que la pretensión del solicitante estaría orientada a cuestionar la no absolución de consulta u observación N° 12, ya que, el comité de selección no se habría pronunciado sobre el método o procedimiento de redondeo a dos (2) decimales, del precio total de la oferta y los subtotales que expresan más de dos (2) decimales; y en la medida que, la Entidad no habría brindado los alcances solicitados, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, ¿//

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 500-2022/OSCE/DGR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente tiene carácter de consulta, por lo que este colegiado aclara que para la evaluación de la oferta se tendrá en consideración el Art 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece ¿El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales.¿, que el presente proceso de contratación está convocado bajo el sistema de SUMA ALZADA, el precio de la oferta deberá realizarlo a dos decimales, tanto la oferta económica como sus subtotales, gastos generales, utilidad, IGV y otros que en ella se incluyan

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EN LAS BASES

A .CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente :

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PAG.32

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Debemos mencionar que ya existen resoluciones que hacen mención al respecto tal es el caso de la RESOLUCION N° 3030-2021-TCE-S4 , en su pagina 30 , punto 37 :

En esa línea, el vicio incurrido resulta trascendente, toda vez que vulnera las disposiciones normativas del numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como, el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 el Reglamento, y los principios de libertad de concurrencia y transparencia, previstos en los literales a) y c) del artículo 2 de la Ley. En tal sentido, el acto viciado no resulta ser materia de conservación, al contravenir la normativa en contratación pública, toda vez que, estos dan cuenta de que la Entidad no estableció reglas claras en las bases integradas del procedimiento de selección, por el contrario estableció exigencias ilegales, al requerir para la etapa de calificación de ofertas, la acreditación del detalle del equipamiento estratégico, el listado del personal clave y el detalle de su experiencia, a través de declaraciones juradas, cuando, lo correcto es, que la acreditación de los requisitos de calificación ¿Equipamiento estratégico¿, Formación académica del plantel profesional clave¿ y ¿Experiencia del plantel profesional¿, se efectúe para la suscripción del contrato.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Solicitamos al comité RATIQUE que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS , CARTAS DE COMPROMISO para el equipamiento estratégico , para la etapa de admisión , evaluación y calificación de propuestas por lo antes expuesto

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD RESOLUCION N° 3030-2021-TCE-S4 PRONUNCIAMIENTO N° 586-2017/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente tiene carácter de consulta, por lo que este colegiado aclara al participante que las bases administrativas si contemplan el siguiente texto: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y se encuentra en el folio 44 de las bases administrativas, asimismo es preciso aclarar que no se solicitara en la esta etapa documento adicional para acreditar este requisito

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité RATIFICAR que según lo que establece el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE :

Que para la acreditación de la experiencia del postor se hará con la siguiente documentación :

En segundo lugar, el postor debe presentar el documento señalado en las bases estándar: (i) acta de recepción de obra, (ii) resolución de liquidación, (iii) constancia de prestación; o (iv) cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Sobre lo último, es importante señalar que, conforme lo ha demostrado la casuística, debido a diferentes situaciones propias de la ejecución de obra, por lo general el monto del contrato inicialmente pactado sufre modificaciones.

En esa línea, cuando el postor adjunta al contrato original el documento establecido expresamente por las bases estándar, no requiere presentar información adicional para acreditar el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, tales como adendas, resoluciones, u otros que acrediten cada actuación que tuvo incidencia en la modificación del monto contratado.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TC

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente tiene carácter de consulta, por lo que este colegiado acara que para la evaluación de la experiencia del postor se tomara en cuenta al Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el cual establece ¿Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos¿, para el caso en concreto se precisa adicionalmente que el acuerdo de sala plena también considera (Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra) de ello se desprende que el ofertante deberá presentar información clara y precisa a fin que comité de selección evalúe lo ofertado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EN LAS BASES
A .CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

MOTONIVELADORA DE 130-135 HP (01)
GENERADOR ELECTRICO DE 6.5 KV (01)
MINICARGDOR MULTIPROPOSITO 70 HP IMPLEMENTADO CON MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR (01)

solicitamos al comité tener más coherencia y revisar lo solicitado antes de lanzar a una licitación, debemos ya de dejar de incurrir en el error de beneficiar a ciertos grupos, resulta QUE EL EXPEDIENTE TECNICO COLGADO EN EL PRESENTE PROCESO no se establece como INSUMO en el listado de PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSO REQUERIDO (parte presupuesto del expediente técnico ni en los análisis de precios unitarios) los equipos:

MOTONIVELADORA DE 130-135 HP (01)
GENERADOR ELECTRICO DE 6.5 KV (01)
MINICARGDOR MULTIPROPOSITO 70 HP IMPLEMENTADO CON MARTILLO HIDRAULICO Y BRAZO EXCAVADOR (01)

Asimismo, lo establece DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD en la cual a la letra establece lo siguiente:

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Debemos de ser conscientes de lo que solicitamos, y no obstaculizar la participación de las contratistas TRATANDO QUIZA DE FAVORECER A ALGUN POSTOR QUE CUENTE CON DICHA MAQUINARIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2, inciso a, e. Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, los postores deben ceñirse a lo establecido en las bases ya que el postor debe tener la capacidad técnica y financiera para poder ejecutar dicha obra y los equipos solicitados no son equipos especializados, son equipos estándares con lo cual se puede garantizar y ejecutar adecuadamente los trabajos previstos para el presente proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EN LO REFERIDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LO CUAL ESTABLECE COMO OBRAS SIMILARES : CONSTRUCCIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o AMPLIACIÓN y/o REMODELACIÓN DE OBRAS DE: SERVICIOS DEPORTIVOS, y/o SERVICIOS DE RECREACIÓN y/o CAMPOS DEPORTIVOS y/o COBERTURAS DE PROTECCIÓN - SI BIEN ES CIERTO NO SE ESPECIFICA SI LA EXPERIENCIA OBTENIDA EN OBRAS PRIVADAS SERA CONTABILIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO YA QUE EN EL ÁMBITO PRIVADO SE DESARROLLAN UN SIN FIN DE "COBERTURAS DE PROTECCIÓN" Y DICHO TERMINO ENGLOBA DIFERENTES TIPO DE ESPACIOS QUE NO GUARDAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL PRESENTE TIPO DE OBRA.
SOLICITO SE DETERMINE LA EXPERIENCIA EN EL TIPO DE OBRA PRIVADA O ESTATAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 44**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación en el extremo que la experiencia del postor en la especialidad puede ser en obras públicas o privadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CONSULTA

SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

SE SOLICITA: CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR PARA SUSTENTAR LOS ITEMS LISTADOS EN LAS BASES LOS CUALES SUSTENTARÁN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL- EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EQUIPAMIENTO DE CAPACIDADES SUPERIORES EN POTENCIA (HP), PESOS (TON), LONGITUDES (M) VOLUMEN (M3), CAUDAL (PCM) ETC. DEBIDO A QUE NO SE HA ENCONTRADO ESTE MANDATO EN NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL ES IMPORTANTE SEÑALAR PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES. SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, PRONUNCIAMIENTO N° 287-2017/OSCE-DGR

Se permitirá acreditar equipos con mayor capacidad y potencia mas no así en características (descripción de la Unidad) y cantidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 287-2017/OSCE-DGR PAG.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como la presente tiene carácter de consulta, este colegiado aclara que, si se podrá ofertar equipamiento de igual o mayor potencia al momento de suscribir el contrato, se precisa que al momento de suscribir el contrato el postor deberá acreditar el equipo ofertado y este debe cumplir iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos, sin embargo, se aclara que conforme a la Opinión 161-2018/DTN, el postor está obligado a ejecutar el contrato con el equipo ofertado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL... LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES. de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación pública Asimismo, advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la admisión de la oferta se evaluarán los documentos consignados en las bases administrativas en su sección específica en el punto 2.2 de CONTENIDO DE LA OFERTA, punto 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA que se encuentra en el folio 18 y 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.2 Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente tiene carácter de consulta, por lo que este colegiado aclara que los porcentajes establecidos en el expediente técnico son referenciales y cada postor al momento de preparar sus ofertas establece sus propios porcentajes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20612659428	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	LOS ROBLES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	11:17:23

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se le solicita a comité RATIFICAR que se tomara en cuenta todos los puntos del Art.60 del reglamento. Subsanación de Ofertas

Adicionalmente a ello deberá RATIFICAR también que hará prevalecer lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1486-2024-TCE--S3

LEASE PAG. 20 ,PAG 21

PTO 21.

Precisamente, en la Opinión N.º 067-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE aborda una consulta referente a si es posible subsanar un error tipográfico en la oferta económica cuando por equivocación se consignó un número por otro en la unidad del requerimiento (no en el monto)¿.///

PTO 22.

En el caso concreto, el error cometido por parte del Consorcio Impugnante, en la nomenclatura del procedimiento de selección, es subsanable, pues aun cuando fueron cometidos en el Anexo N° 6 ¿ Precio de la oferta, estos no afectan el precio ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente tiene carácter de consulta, por lo que este colegiado aclara que para la subsanación de ofertas se tomara en cuenta el Artículo 60 SUBSANACION DE LAS OFERTAS del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el que establece lo siguiente ¿En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20398367261	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VICTOR MELQUICEDEC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.-VICMELC EIRL	Hora de envío :	13:30:43

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se pide al comité aclarar: si para la acreditación de obras similares se pueden acreditar con sub partidas de una obra general en la que se haya ejecutado obras de albañilería como: cercos perimétricos, muros de contención, sardineles, veredas, escaleras, canaletas de concreto si se puede acreditar esas partidas como similares; teniendo en cuenta que para la acreditación de la experiencia del profesional que se encargara de la residencia de este proceso se le solicita que este tenga experiencia en obras de edificación e infraestructura en general por lo tanto la experiencia del postor deber estar en concordancia con la del profesional solicitado

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.20 **Literal:** Cap III **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en calidad de area tecnica no acoge consulta de incluir como obra similar a infraestructura educativa que contenga dentro de sus componentes un polideportivo. Sobre lo particular se indica que lo señalado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE: indica que las bases estándar son precisas al disponer que las entidades consignen en las bases de sus procedimientos de selección, en este apartado, aquellos tipos de obras que califican como similares, sin habilitar a que se consignen componentes o partidas de obras, para determinar la similitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20529901225	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	SAMONI GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:35:22

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad la definicion de obras similares es un poco ambigua lo que atentaria contra los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de competencia.

En ese sentido solicitamos que en todos los extremos de las bases se especifique experiencia en obras de servicios recreativos como parques, olazuelas, areas recreativas, asi mismo en el termino servicios deportivos especificar obras como campos deportivos, losas deposrtivas, estadios, coliseos entre otros.

Tambien solicitamos especificar que la experiencia debe se tanto en obras publicas como privadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: C **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE vigente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver respuesta a observación N°1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20529901225	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	SAMONI GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:37:40

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor solicitamos especificar que esta puede ser en obras publicas o privadas a fin de garantizar el principio de libertad de concurrencia

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE vigente

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación en el extremo que la experiencia del postor en la especialidad puede ser en obras públicas o privadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS SECTOR NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PARAISO, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA". - CÓDIG

Ruc/código :	20529901225	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	SAMONI GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:46:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

solicitamos agregar los anexos de bonificacion por colindancia y bonificacion del 5%

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el folio 75 y 76 se encuentran los anexos correspondientes a la solicitud de bonificación del 10 por ciento por obras ejecutadas fuera de las provincias de lima y callao, y en el folio 80 se encuentra la solicitud de bonificación del cinco por ciento por tener la condición de micro y pequeña empresa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null